Aduana
Paraguay

RESOLUCION Nº 1058.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 21/2021 "MODIFICACION PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCION DE EDIFICIO DNA 2" SUSCRIPTO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS Y EL ARQ. CARLOS SALDIVAR R., CONFORME AL ARTÍCULO 58° TERMINACION POR MUTUO ACUERDO, DE LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Asunción, 19 de agosto de 2021.

VISTO: El Dictamen UOC N° 57 de fecha 30 de junio de 2021, por la cual se solicita rescisión POR MUTUO ACUERDO del Contrato N° 21/2021 "MODIFICACION PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCION DE EDIFICIO DNA 2" _ ID 388.905, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y el **ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO**, las disposiciones contenidas en la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, el Decreto N° 34/18 de fecha 15 de agosto de 2018 "POR EL CUAL SE NOMBRA DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS" y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección Nacional de Aduanas, busca transparentar los procesos administrativos a fin de asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, ajustando los procedimientos administrativos a las disposiciones legales vigentes y los criterios técnicos emanados de los órganos rectores de la administración financiera del Estado.

Que la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", dispone en el Artículo 57° *"TERMINACIÓN DE CONTRATOS... b) por mutuo acuerdo entre las partes..."* y en el Artículo 58° *"TERMINACION POR MUTUO ACUERDO. "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto".*

Que la Unidad Operativa de Contrataciones inició los trámites de rigor para la terminación total y por mutuo acuerdo de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato N° 21/2021, para lo cual solicitó a través de la nota 293 de fecha 21 de junio de 2021, la conformidad de la firma consultora en cuanto al planteamiento de RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO, de tal manera a iniciar los trámites de rigor para el finiquito del contrato de referencia.

Que este procedimiento fue iniciado como resultado de una serie de conversaciones previas e intercambio de notas entre las partes, vinculadas específicamente a razones de FUERZA MAYOR debido a la falta de modificación del proyecto ejecutivo realizada por la empresa KAPPA que fuera comunicada por la firma consultora a través de las notas remitidas en fechas 17 y 25 de mayo, las cuales mencionan que la Consulta Previa del Anteproyecto ante la Municipalidad de Asunción, constituye un paso fundamental para que el desarrollo del proyecto ejecutivo se haga con la garantía suficiente de tener la tramitación posterior y aceptación de la aprobación de planos de obra y permiso de construcción. Y que desde la fecha de Adjudicación se analizó todo lo especificado en los TDR, señalando la necesidad de realizar dicho trámite que no se encontraba incluido en el llamado.

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA

Que teniendo en cuenta estas situaciones, la ejecución del contrato muestra particularidades que son atendibles, hemos entendido los cuestionamientos y argumentos expresados por el consultor relacionados a la consulta previa de anteproyecto ante la MCA, donde coincidimos contratante y consultor de la necesidad de realizar estas gestiones con anterioridad al inicio de los plazos de ejecución de las labores.

Que el proyecto que es objeto del contrato resulta de suma importancia institucional, pues su resultado es el insumo principal para el inicio de los trámites tendientes a la construcción del Edificio denominado DNA2, sin embargo, las consecuencias de la necesidad de modificación del proyecto ejecutivo realizado por la empresa KAPPA en términos no establecidos en las bases de licitación del contrato, implican razones de FUERZA MAYOR para no dar continuidad al mismo, puesto que resulta imprudente realizar erogaciones sobre un producto cuya aprobación municipal estará es discusión, o con serios riesgos de desaprobación, y cuya realización es improbable en la presente administración, lo cual no resulta recomendable, por las consecuencias prácticas que genera esta situación.

Que en fecha 25 de junio de 2021, el Arq. Carlos Saldívar presenta su conformidad al planteamiento realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas, en cuanto a la rescisión por mutuo acuerdo del contrato.

Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la DNA, se ha expedido sobre la rescisión por mutuo acuerdo en los términos de su Dictamen UOC N° 57 de fecha 30 de junio de 2021.

Que, la Dirección Jurídica de la DNA se ha expedido sobre lo solicitado en los términos de su Dictamen N° 1989 de fecha 16 de agosto de 2021.

POR TANTO: En mérito a las disposiciones legales mencionadas, los criterios fácticos expuestos y en uso de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1° Rescindir POR MUTUO ACUERDO el **CONTRATO** N° 21/2021 "MODIFICACION PROYECTO EJECUTIVO, CONSTRUCCION DE EDIFICIO DNA 2" _ ID 388.905, suscripto entre la Dirección Nacional de Aduanas y el **ARQ. CARLOS SALDIVAR ROMERO**, conforme a lo dispuesto en el Artículo 58° de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. JULIO FERNANDEZ FRUTOS
DIRECTOR NACIONAL
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

LIC. ROGELIO CÁCERES BÁEZ
Director de Administración y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas

C.P. Carlos Martínez, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
DAF - DNA